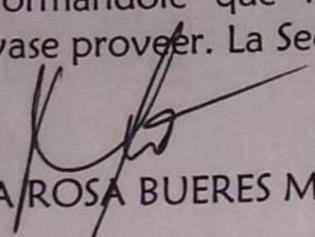


Informe Secretarial. Soledad, 18 de diciembre de 2.019.

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por BANCOLOMBIA contra DIANA PATRICIA ORDOÑEZ ESCORCIA Y OTRO. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2018-00106-00. Informándole que la apoderada de la parte actora renuncio al poder a ella otorgado. Sírvase proveer. La Secretaria

  
MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ

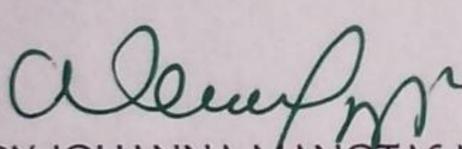
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 17 0 JUL 2020

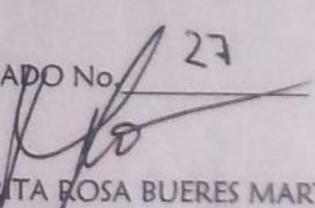
Visto y constatado el anterior informe secretarial efectivamente se observa que a folio 93 del expediente reposa memorial donde la apoderada de la parte actora renuncia al poder a ella otorgada por parte de ALIANZA SGP S.A.S como endosatario de BANCOLOMBIA, anexando comunicación de esta decisión a esta última (flo. 94), Por lo cual y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 76 del Código General del Proceso, que indica "la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.", por lo que este despacho dispone:

1ª) Aceptar la renuncia del poder que hace la Doctora DEYANIRA PEÑA SUAREZ al poder a él otorgado por BANCOLOMBIA.

Notifíquese y Cúmplase

  
WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO  
Jueza

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>27</u>	Hoy <u>17 3 JUL 2020</u>
 MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ Secretaria	